

SALLIQUELO, 03 DE AGOSTO DE 1.989.-

CONSIDERANDO:

Que por la información suministrada por Contaduría y Oficina de Rentas Municipal en fs. 2 y 3 del presente expediente se acredita:

- 1) la cancelación de 180 cuotas por parte del titular de cada vivienda
- 2) que los peticionantes no adeudan impuestos,, tasas, ni contribuciones algunas al Municipio, tal expresado glosado emanado de la Oficina de Rentas
- 3) que de acuerdo a lo expuesto no existe impedimento legal para efectivizar la traslación de dominio en cada vivienda,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Adjudicase definitivamente en propiedad a don Miguel Angel Graffigna, 1 vivienda designada con el nº 1 del Barrio de Autoconstrucción nº 1 de Salliqueló, Nomenclatura catastral III. Manzana 4g. Parcela 14 Partida Municipal nº 34170, cuya tenencia ejerce por adjudicación provisoria desde el 31 de marzo de 1.986 por Decreto Municipal nº 066 del Plan de Viviendas de Autoconstrucción Ley 9104. Se agrega copia del Decreto nº 066/86.-----

ARTICULO 2º).- Adjudicase definitivamente en propiedad a don Julio Horacio Abreu, la vivienda designada con el nº 17 del Barrio de Autoconstrucción nº 1 de Salliqueló, Nomenclatura catastral Circ III Manzana 4j. Parcela II. Partida Municipal nº 34.350, cuya tenencia ejerce por adjudicación provisoria desde el 31 de marzo de 1.986 por decreto municipal nº 066 del Plan de Viviendas de Autoconstrucción ley 9104.-----

ARTICULO 3º).- Adjudicase definitivamente en propiedad a don Leonardo O. Fraile, la vivienda designada con el nº 2 del Barrio de Autoconstrucción nº 1 de Salliqueló, Nomenclatura Catastral Circ. III. Manzana 4g Parcela 13. Partida Municipal nº 34.160, cuya tenencia ejerce por adjudicación provisoria desde el día 30 de abril de 1.986 por decreto municipal nº 096/86 del Plan de Viviendas de Autoconstrucción Ley 9104.-----

ARTICULO 4º).- Adjudicase definitivamente en propiedad a don Walter Alejandro Duché, la vivienda designada con el nº 11 del Barrio de Autoconstrucción nº 1 de Salliqueló, Nomenclatura Catastral Circ. III. Manzana 4g. Parcela 18. Partida Municipal nº 34.210, cuya tenencia ejerce por adjudicación provisoria desde el día 31 de marzo de 1.986 por Decreto Municipal nº 066 del Plan de Viviendas de Autoconstrucción Ley 9104.-----

ARTICULO 5º).- Adjudicase definitivamente en propiedad a don Hugo Tomas la vivienda designada con el nº 10 del Barrio de Autoconstrucción nº 1 de Salliqueló, Nomenclatura Catastral Circ. III. Manzana 4g. Parcela 17. Partida Municipal nº 34.200, cuya tenencia ejerce por adjudicación provisoria desde el día 31 de marzo de 1.986 por Decreto Municipal nº 66 del Plan de Viviendas de Autoconstrucción Ley 9104.-----

ARTICULO 6°).- Adjudícase definitivamente en propiedad a don Rubén Raúl Sanchez, la vivienda designada con el n° 24 del Barrio de Autoconstrucción n° 2 de Salliqueló, Nomenclatura Catastral Circ. III. Manzana 4p. Parcela 4. Partida Municipal n° 34.660, cuya tenencia ejerce por adjudicación provisoria desde el día 5 de diciembre de 1.986 por Decreto Municipal n° 414 del Plan de Viviendas de Autoconstrucción Ley 9104.-----

ARTICULO 7°).- Desígnese Escribano a los efectos de realizar las escrituras traslativas de dominio. Obligándose a los adjudicatarios en la misma a:

1 constituir la vivienda en Bien de Familia

2 condicionar la venta del inmueble a que solo podrá ser transferida siempre que el nuevo comprador lo habilite con su familia, se efectúe remate público organizado por la Municipalidad a pedido del propietario y en el que podrá participar la Comuna y se acredite en favor de la Municipalidad lo que exceda del valor del remate, de la suma resultante del precio actualizado del bien y los gastos de transferencia.-----

ARTICULO 8°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 518/89.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-